Cerro Sombrero, 01 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.056/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita Decreto Alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-18-SE24 Reparación Cortavientos Camping Municipal Cerro Sombrero.
2) El Decreto Municipal N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
5) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
13) DECRETO N°784 DEL 03/11/2023 QUE APRUEBA BBAA DE LA LIC PÚBLICA 3865-10-LE23 REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO.
14) DECRETO N°945 DEL 28/12/2023 QUE DECLARA DESIERTA LA LIC PÚBLICA 3865-10-LE23 REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO.
15) DECRETO N°010 DEL 10/01/2024 QUE APRUEBA BBAA DE LA LIC PRIVADA 3865-1-CO24 REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO.
16) DECRETO N°046 DEL 29/01/2024 QUE DECLARA DESIERTA LA LIC PRIVADA 3865-1-CO24 REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO.
17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
18) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
19) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
20) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación directa de servicio de reparación de cortavientos en sector del camping municipal de Cerro Sombrero, edificaciones que corresponden a dependencias municipales y por ende es necesario gestionar su mantenimiento y/o reparación cuando corresponda.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 1, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.*
6) En este caso particular, habiendo realizado una licitación pública y una privada previamente, donde ambas resultaron sin ofertas adjudicadas, se hace necesario continuar con el proceso de contratación para obtener el servicio solicitado.
7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT N° 76.739.649-K que detalla la entrega de los servicios solicitados, según la renovación de las pólizas, por un valor de $4.700.500.-
8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que con fecha 01 de febrero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°018 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando al item 22-06-001 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 1 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de reparación de cortavientos en sector del camping municipal de Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL CERRO SOMBRERO", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

TDR

"REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".

1. GENERALIDADES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El siguiente proceso hace el llamado a la contratación de la ejecución de la iniciativa denominada: "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

La ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a:

- La ley N° 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por disposición del artículo 66 de la ley N° 18.695.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Legislación laboral pertinente.
- Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

1.2. PRESUPUESTO.

$7.800.000 TOTAL.

1.3. TIPO DE CONTRATACIÓN.

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde).
El contrato será a suma alzada, e incluirá el pago de honorarios, impuestos, gastos notariales, intereses bancarios, materiales de trabajo, estudio de suelos, transporte, boletas de garantía y, en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea directa, indirecta o a causa de él.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La propuesta de ejecución del proponente no podrá superar los 60 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno de la obra.

1.5. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Municipalidad será representada ante el contratista por la DOM.

2. DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de notificación:

a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente.
b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo indicado en el numeral 9.2 de las presentes Bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

No obstante, lo anterior, la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de SECPLAN, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Ejecutar todos los trabajos indicados en las especificaciones técnicas, planos.
b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).
c. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además, deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda.
d. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.
e. El contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la obra , sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.
f. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
g. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

4. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

a. La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales.
b. La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.
c. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
d. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
e. La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.
f. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
   - Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales.
   - Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
   - Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITOM.
   - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM.
   - El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.

g. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.
h. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

5. DE LAS OBRAS.

5.1. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

5.2. OBRAS EXTRAORDINARIAS.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

5.3. ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista.

5.4. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el Contratista al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.

El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones del contratista.

El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

6. DE LAS GARANTÍAS.

6.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

a. Monto: 5% del monto total del contrato.
b. Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato : "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
c. Fecha de vencimiento: 30 días corridos posteriores a la fecha de término de contrato.

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de la obra.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra.

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente del instrumento.

En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas (1 UF diaria desde el día posterior al vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía, se descontará del estado de pago que corresponda y el valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior) por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

6.2. GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días corridos posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

a. Monto: 3% del monto total del contrato.
b. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra: "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
c. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción definitiva de la obra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 6 meses a contar de la recepción provisoria de la obra.

En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

7. DE LOS PAGOS.

Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras.

* Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.

El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.

Antes de emitir la factura correspondiente el contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado el contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.

Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

Para el pago de remesas el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

7.1. Primer Estado de Pago (50% del monto contratado contra 50% de avance de la obra)

a) Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente.
b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
d) Copia del Contrato.
e) Copia del Acta de entrega de terreno.
f) Carátula del estado de pago.
g) Estado de Pago e informe fotográfico que respalde el 50% de avance de la obra.
h) Listado de trabajadores (si aplica).
i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
j) Contratos de los trabajadores
k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

n) Otro antecedente que sea necesario.

7.2. Último estado de pago (50% del monto contratado contra 100% de avance de la obra).

a. Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente.
b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
c. Carátula de estado de pago.
d. Estado de Pago e informe fotográfico que lo respalde.
e. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
f. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
g. Contrato de los trabajadores.
h. Finiquitos si corresponde.
i. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberás ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra.
j. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
k. Listado de trabajadores.
l. Copia de garantía de buena ejecución de la obra.[gdlg1]
m. Copia Acta de recepción Provisoria.
n. Libro de obras.
o. Otro antecedente que sea necesario.

8. DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1. RECEPCIÓN PROVISORIA.

Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras.

La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a".

La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.

El acta de recepción provisoria, entre otros, deberá consultar, los siguientes datos:
a. Nombre del proyecto.
b. Fecha de recepción.
c. Antecedentes e instrucciones.
El acta deberá ser aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido 6 meses desde la recepción provisoria de la obra el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

Esta recepción tiene por objeto, verificar el comportamiento de la obra en el período de garantía y establecer las fallas y/o errores constructivos que transcurrido el plazo de garantía de buena ejecución de la obra pudiesen haberse producido. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República, por el plazo de 5 años (cuando corresponda).

Efectuada, sin observaciones, la recepción definitiva de la obra, se instruirá a la U. de Finanzas para que endose y haga devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha estipulada para la recepción definitiva no se han subsanado las observaciones por parte del contratista respecto de las obras pendientes o en mal estado, el municipio podrá cobrar la garantía que cauciona la buena ejecución de la obra.

9. DE LAS MULTAS.

En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en TDR, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda.
b. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
c. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, la que se descontará del estado de pago que corresponda.
d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.
e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día en que comience el incumplimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF (la que será descontada del estado de pago que corresponda), y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

h. En caso de que el contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
i. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

* El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

* En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble del total correspondiente a la primera infracción.

13.2 Procedimiento para la aplicación de las multas.

a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
b. El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Reparación Cortavientos Camping Municipal, Cerro Sombrero.

REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL

CERRO SOMBRERO.

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

GENERALIDADES:

Estas especificaciones técnicas corresponden a la reparación de los cortavientos dañados producto del vientos en el camping municipal ubicado en el lote B , Este proyecto deberá ser implementado y tramitado por la empresa adjudicada ante la Municipalidad de Primavera.

Los materiales que se especifican para las obras, se entienden de primera calidad. Los resultados de seguridad y garantía del trabajo quedan bajo la responsabilidad total del contratista. Asimismo, en el valor de la oferta se considerará incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda la mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas, el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia, así como todas las operaciones y actividades, incluyendo la evaluación de imprevistos; que sean necesarios para el total y satisfactorio termino de las obras proyectadas de acuerdo a los documentos del contrato.

El contratista deberá mantener, en perfectas condiciones, todas las obras del proyecto hasta la recepción provisorias de los trabajos. En caso que se estipulen recepciones parciales o por etapas, la obligación anterior se extenderá, para todas las obras, hasta la última de ellas.

Las construcciones e instalaciones provisorias deberán dar seguridad de buen servicio durante todo el desarrollo de la obra.

Toda propiedad pública o privada que pudiere resultar dañada por la ejecución de las obras, deberá ser adecuadamente repuesta o reparada por el contratista.

Una vez finalizadas las obras del Proyecto, el contratista deberá despejar toda el área de las faenas, de manera que quede en condiciones limpias y presentables a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

El contratista deberá considerar los cálculos de ingeniería y planos de especialidades si fueran necesarios, sin prejuicio de proponer soluciones estructurales de acuerdo al criterio arquitectónico de la obra y previas reuniones con el arquitecto diseñador e ITO municipal.

En general, el valor de la oferta incluirá el costo total de todas las obras contratadas, no considerándose, en forma posterior, pago adicional o extraordinario por ningún concepto.

Normas Técnicas:

La obra deberá ajustarse a las presentes especificaciones técnicas, además, en cuanto no se opongan a estas, deberán complementarse y cumplir con las normas INN, con las especificaciones técnicas y normas vigentes del MOP,y todas las normas usuales en vigencia por el SERVIU.

Estas Especificaciones técnicas se complementaras con los planos y bases administrativas adjuntan en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se citan a continuación, las siguientes normas que el contratista deberá aplicar y conocer, para alcanzar la calidad técnica debida.

-NCh 148.Of68 Cemento-Terminología, clasificación y especificaciones generales.
-NCh 163.Of79 Áridos para Morteros y hormigones - Requisitos Generales.
-NCh 170.Of85 Hormigón - Requisitos Generales.
-NCh 347.Of99 Disposiciones de seguridad de demolición.
-NCh 348.Of99 Cierros provisionales - Requisitos Generales de Seguridad.
-NCh 349.Of99 Disposiciones de seguridad en excavación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

-NCh 350.Of2000 Construcción - Seguridad - Instalaciones Eléctricas - Requisitos.
-NCh 436.Of2000 Prevención de accidentes del trabajo - D disposiciones generales.
-NCh 1411/1.Of78 Prevención de riesgos - Parte 1:Letreros de seguridad.
-NCh 1411/2.Of78 Prevención de riesgos - Parte 1:Señales de seguridad.
-NCh 1998.Of89 Hormigón - Evaluación estadísticas de la resistencia mecánica.
-NCh 2182.Of95 Hormigón y mortero - Aditivos - Clasificación y requisitos.
-Códigos de Normas y Especificaciones técnicas DE Obras de Pavimentación del MINVU.

1. OBRAS GRUESA.

1.1. EXCAVACIONES: Comprende a todas las excavaciones necesarias para dar cavidad al perfil 100x100x3mm Todas las excavaciones deberán ser ejecutadas con exactitud en cuanto a sus alineaciones, cotas y perfiles longitudinales y transversales del proyecto, se aceptará una tolerancia no mayor a 3 cm, bajo las cotas establecidas, no aceptándose otra tolerancia superior a 3 cm. *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.*

1.2. DADO HORMIGON 0.30x0.30X0.20 PARA PERFIL 100X100X3MM: Los dados de hormigón serán de dosificación insitu de hormigón H-15, serán de 0.30x0.30X0.20 *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.*

1.3. PERFIL 100X100X6MTS: A cada 1.90 mts ira un perfil cuadrado para darle mayor seguridad y reforzarlos los cortavientos que se utilizarán como separadores entre cortaviento y cortaviento, detalles de ubicación serán entregados en terreno. *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista*

1.4. TRILLAGUE MADERA CIERRE PERIMETRAL 2.80 MTS: Se solicita la reinstalación de Cortaviento tipo Traillage, los que estén dañados se cambiaran lo cuales son de madera de pino 1X2 de 2,8 mts de altura. EL marco será de madera de pino de 2x5 con un travesaño al medio. Llevará puntales por el exterior del recinto *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.*

1.5. DIAGONALES 0.40X0.40: Se solicita la instalación de diagonales para evitar la caída de los cortavientos en el recinto *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.*

2. PINTURA

2.1. PINTURA TRILLAGUE: Se consulta látex acrílico, aplicado a rodillo en a lo menos dos manos, para entregar superficies acabadas de color blanco a los trillague a cambiar y el perfil cuadrado con anticorrosivo *Materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.*

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-18-SE24 por un monto de $7.800.000 a nombre de INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT N° 76.739.649-K, por la contratación directa de servicio de reparación de cortavientos en sector del camping municipal de Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente contratación a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando al ítem 22-06-001.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

MVB/KSA/DRZ/JVH/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 02-02-2024 11:20 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 02-02-2024 14:02 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LAZD9S-354